



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El sistema de acción socio-territorial, implica interpretar al espacio local como resultado de interacciones entre múltiples sujetos (individuales y colectivos) que se relacionan entre sí y con el medio (natural y construido).

Estas relaciones conllevan diferencias y acuerdos entre actores portadores de intereses, valores y poder e involucran no sólo a quienes operan en los subsistemas empresarial y político-administrativo, sino también a un conjunto heterogéneo de individuos e instituciones (ONGs, asociaciones profesionales, culturales, educativas, etc.), que ejercen presiones para que sus demandas se incorporen a la agenda pública local.

Convertir las presiones reivindicativas en acuerdos de gestión participativa para la solución de las demandas es uno de los principales desafíos de la gestión del desarrollo local contemporáneo. Un sistema socio-territorial activo e involucrado en la resolución de las cuestiones que integran la agenda pública local es importante, no sólo para el fortalecimiento de los actores colectivos, sino también para que los objetivos de los programas del área guarden coherencia con las necesidades y demandas de la población.

El modelo social de inclusión y búsqueda de la equidad, la diversificación productiva, la industrialización de las producciones bajo un esquema de economía social, cooperativo, el rescate de la economía familiar desde el nivel nacional hace 20 años que busca devolver a sistemas similares al IDEVI renovados horizontes, mediante el único camino posible la participación, la organización, el fortalecimiento institucional de las organizaciones intermedias y la gestión democrática descentralizada, implementando una lógica más horizontal y reticular entre gobiernos locales.

Por ello, resulta altamente saludable el cumplimiento del artículo 7 de la Ley K 200 que establece la conformación de un Consejo de Administración para el IDEVI, en su inciso D se designa "Cuatro (4) productores titulares de parcelas adjudicadas por el I.D.E.V.I, los que duran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente".

A la fecha los productores oportunamente electos tienen vencido su mandato de dos (2) años sin que se haya procedido a la convocatoria a elecciones para la renovación de los cargos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Tal circunstancia torna de nulidad absoluta todo lo actuado por el Consejo de Administración a partir de la fecha de vencimiento de los mandatos de los mismos, ya que carecen de legitimación por tal circunstancia.

Sin perjuicio de ello y en aras del normal funcionamiento del organismo es menester en que se proceda a la designación de los representantes de los productores convocando en forma urgente a las elecciones correspondientes para proceder a su designación.

La normalización y el funcionamiento del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior, con la conformación de su órgano colegiado, luego de varios años de encontrarse intervenido, conforme lo establecido en la ley K n° 200, fue una larga lucha, tanto del sector productor, como de los trabajadores del Instituto.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI), se proceda a dar cumplimiento con lo normado por el artículo 7° de la ley K n° 200 y el decreto 1373/2013 convocando de inmediato a elecciones para designar a los representantes de los productores en el Consejo de Administración del IDEVI.

Artículo 2°.- De forma.